

ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bolaños de Campos, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Bolaños de Campos, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bolaños de Campos, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes: Colada denominada Cañada Zamorana—Anchura 12,50 metros. Colada de Castroverde a Aguilar de Campos.—Primer tramo, anchura, 10 metros; segundo tramo anchura, cinco metros. Colada del camino Real.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1966.—P. D. F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.219, interpuesto por doña María de la Soledad de la Riva y Caro.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de mayo de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.219, interpuesto por doña María Soledad de la Riva y Caro contra Resolución de este Departamento de 2 de diciembre de 1963, sobre retención del importe del trigo entregado al Servicio Nacional del Trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María Soledad de la Riva y Caro contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de diciembre de 1963, sobre entrega de los resguardos negociables por la adquisición del trigo de las fincas «Soto de la Isla» y «Los Ajeales», de Talavera y Montearagón (Toledo), debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de tal Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.055, interpuesto por don Juan Belda Soro y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 25 de mayo de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.055, interpuesto por don Juan Belda Soro, don Francisco Soler Alacid y

don Juan Belda Palazón contra resolución de este Departamento de 20 de mayo de 1964, sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la postulación de inadmisibilidad examinada del Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también este recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Juan Belda Soro, don Francisco Soler Alacid y don Juan Belda Palazón contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 18 de diciembre de 1962, aprobatoria del deslinde del monte número 63 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Murcia, «Umbria del Cerro del Monjón y Barranco del Infierno», y contra la de 20 de mayo de 1964, que denegó la reposición de la anterior, declaramos que dichas Ordenes ministeriales, en lo que se refiere a este pleito, son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Alarcón y Compañía, S. A.», a instalar en Valdemoro (Madrid), comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad a constituir «Alarcón y Compañía, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en Valdemoro (Madrid), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Alarcón y Compañía, S. A.» comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a) manipulación de productos agrícolas perecederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado y el de subvención de primer establecimiento por no estar enclavada la central en zona prevista en la Orden de 5 de marzo de 1965, por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a las industrias de interés preferente.

3. Queda comprendida dentro del Sector de Interés Preferente únicamente la actividad específica de la central hortofrutícola, excluyendo la correspondiente a fabricación de conservas.

4. Conceder un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo y para acreditar la constitución de la Sociedad con un capital desembolsado suficiente para cubrir el tercio de la inversión real, plazo que se contará a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente Resolución ministerial.

Asimismo se da un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Afirmado de calles y revoco de fachadas en el pueblo de Figarol, en la zona dominada por la primera parte del canal de Las Bardenas (Navarra)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, del día 23 de junio de 1966, para las obras de «Afirmado de calles y revoco de fachadas en el pueblo de Figarol, en la zona dominada por la primera parte del canal de Las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones setecientos seis mil no-